

**¿Qué es?** Es un procedimiento más ágil y moderno de gestión telemática u online de los libros contables. A través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (AEAT), las empresas tendrán que suministrar los registros de facturación (no las facturas) de forma electrónica. Con esta información, la AEAT irá configurando, en tiempo real, los distintos Libros Registro

**¿Cuándo entró en vigor?** A partir del 1 de julio de 2017

### Ventajas para su empresa:

- Mayor plazo para presentar las autoliquidaciones periódicas, contará con **10 días adicionales**.
- Ya no será necesario presentar los modelos 340, 347 y 390.
- Tendrá **menores requerimientos de información** por parte de la AEAT.
- **Se evitarán errores** ya que la sede electrónica tendrá los datos fiscales de cada empresa para poder realizar un borrador de IVA y facilitar su declaración.



**Suministro Inmediato de Información (SII)**  
Gestión Telemática del IVA en 2017  
Infórmate y Anticípate con Aster

Los Libros Contables tendrán que entregarse de manera telemática a la Agencia Tributaria como máximo hasta el día 16 del mes siguiente.

¿Esta Preparado?

¿Qué es?	¿Cuándo entra en Vigor?	¿Quiénes están obligados?	Ventajas para su Empresa
<p>Es un procedimiento más ágil y moderno de gestión telemática u online de los libros contables.</p> <p>A través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (AEAT), las empresas tendrán que suministrar los registros de facturación (no las facturas) de forma electrónica.</p> <p>Con esta información, la AEAT irá configurando, a tiempo real, los distintos Libros Registro</p>	<p>A partir del 1 de julio de 2017,</p> <p>un total de 62.000 empresas estarán obligadas a suministrar sus registros de facturación de forma electrónica.</p> <p>Para facilitar esta novedad, la AEAT está planteando la posibilidad de que el cambio se haga de forma paulatina, al igual que se hizo con el Sistema de Liquidación Directa de la Seguridad Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las grandes compañías con una facturación anual de más de 8 millones de euros.</li><li>• Empresas inscritas en el Régimen de Devolución Mensual del IVA (RDM-IVA).</li><li>• Las personas y autónomos que tributen en el régimen especial de grupos del IVA.</li><li>• De forma voluntaria optarán, cualquier otro contribuyente que no reúna los requisitos anteriores podrá acogerse al nuevo sistema.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor plazo para presentar las autoliquidaciones periódicas, contará con 10 días adicionales.</li><li>• Ya no será necesario presentar los modelos 340, 347 y 390.</li><li>• Tendrá menores requerimientos de información por parte de la AEAT.</li><li>• Se evitarán errores ya que la sede electrónica tendrá los datos fiscales de cada empresa para poder realizar un borrador de IVA y facilitar su declaración.</li></ul>

